

ESTERIBARKO UDALAREN OHIKO BILKURA 2026KO MARTXOAREN 26A
SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ESTERIBAR
DÍA 26 DE MARZO DE 2026

Bertaratuak / Sres. asistentes

**ALKATE LEHENDAKARIA /
ALCALDE-PRESIDENTE**

Don Guillermo Larrayoz Otazu

ZINEGOTZIAK / CONCEJALES/AS

Doña Nuria Madotz Ekiza

Doña Argiloa Mangado González

Don José Joaquín Nuin Jiménez

Doña Isabel Sánchez Alfaro

Don Pedro Martín Azcárate Auzqui

Doña Matilde Añón Beamonte

Don Raúl Pérez Pérez

Doña María Aránzazu Hernández

Palomino (se incorpora 17:55h)

Don Mikel Gastesi Zabaleta

Ez-bertaratuak / No asisten

Don Miguel Ángel Iriarte Adot

IDAZKARIA / SECRETARIA

Doña Ana Leache Arrese

Toki Araubidearen Oinarriak arautzen dituen Legearen 46.3 artikuluan xedatutakoaren arabera, bilkura presentziala egin da Esteribarko udaletxean bi mila eta hogeita seiko martxoaren hogeitaseia, arratsaldeko bost eta erdietan, Guillermo Larrayoz Otazu alkate buru dela eta alboan zerrendatzen diren zinegotzi jaun-andreak bertan direla. Udalbatzak alde zuzenetik arauz egindako lehenengo deialdian egin du ohiko bilkura, sinatzen duen idazkariak lagunduta.

Celebrada sesión presencial y telemática en virtud de lo dispuesto en el artículo 46.3 de la Ley de Bases de Régimen Local y sesión presencial en el Ayuntamiento de Esteribar, siendo las dos y media del veintiséis de marzo de dos mil veintiséis, presidida por el Señor alcalde D. Guillermo Larrayoz Otazu, y con la asistencia de los señores y señoras concejales/as que al margen se relacionan, se reúne en sesión ordinaria y primera convocatoria, previamente efectuada en forma reglamentaria, el Pleno del Ayuntamiento, asistido por el secretario que suscribe.

Declarada abierta la sesión ordinaria por el Sr. presidente, este da la bienvenida a todos y a todas y, acto seguido, pasa a tratar a los asuntos que figuran en el orden del día adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- AKTEN ONARPENA: 2026-2-26 ETA 2026-3-18KO BILKUREN AKTAK

1.- APROBACIÓN DE ACTAS: ACTAS PLENOS 26-2-2026 Y 18-3-2026

[Punto 1 - Videoacta](#)



Se prescinde de la lectura de las actas por disponer las señoras y señores corporativos de acceso previo a la misma.

Se someten las actas a votación, con el siguiente resultado:
Votos a favor: Unanimidad de los presentes.

2.- HERRIKO JAIETARAKO 2026KO DIRULAGUNTZAREN OINARRIEN ONARPENA

2.- APROBACIÓN BASES CONVOCATORIA SUBVENCIÓN FIESTAS PATRONALES 2026

Punto 2 - Videoacta

Toma la palabra el Sr. Alcalde y procede a la explicación de la propuesta de acuerdo, señalando las modificaciones propuestas en las bases respecto a la propuesta del año anterior, y seguidamente abre turno de intervenciones de los grupos políticos municipales.

Toma la palabra el Sr. Gastesi y expone que su grupo ha presentado una enmienda con dos puntos, y que no les importa que se voten los puntos de esta por separado.

La enmienda es la siguiente:

“ENMIENDA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE EH BILDU AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ESTERIBAR EN EL PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBACIÓN BASES CONVOCATORIA FIESTAS PATRONALES 2026

26-03-2026

En el punto n°2 sobre financiación y n°9 sobre criterios de adjudicación:

“La cuantía máxima a la que podrán aspirar los/as beneficiarias/os será de 650 euros como cantidad fija y 20 euros por habitante inscrito en el Padrón Municipal en el momento de la Resolución de la convocatoria”.

Sustituir por:

“La cuantía máxima a la que podrán aspirar los/as beneficiarios/as será de 600 euros como cantidad fija y una parte variable de 15 euros por habitante inscrito en el padrón municipal en el momento de la resolución de la convocatoria para los pueblos tutelados con una población menor a 100 habitantes. Para los pueblos tutelados con una población igual o mayor a 100 habitantes la cuantía fija máxima será de 400 euros y de 15 euros por habitante inscrito en el padrón municipal en el momento de la resolución de la convocatoria”.

En el punto 9. Criterios de adjudicación de la subvención:



“En el caso de los concejos, la cuantía a abonar se determinará en función de las circunstancias de cada solicitud”.

Sustituir por:

““En el caso de los concejos, la cuantía a abonar será de máximo el 60% del coste del alquiler e instalación de la carpa”

En zubiri, a 26 de marzo de 2026”

Debatida la enmienda por los grupos, la Sra. Añón propone incluir en el punto 9 “con un máximo de 1200 euros de aportación”, propuesta que es aceptada por el resto de grupos y añadida a la enmienda, que queda redactada de la siguiente forma:

“En el punto nº2 sobre financiación y nº9 sobre criterios de adjudicación:

“La cuantía máxima a la que podrán aspirar los/as beneficiarias/os será de 650 euros como cantidad fija y 20 euros por habitante inscrito en el Padrón Municipal en el momento de la Resolución de la convocatoria”.

Sustituir por:

“La cuantía máxima a la que podrán aspirar los/as beneficiarios/as será de 600 euros como cantidad fija y una parte variable de 15 euros por habitante inscrito en el padrón municipal en el momento de la resolución de la convocatoria para los pueblos tutelados con una población menor a 100 habitantes. Para los pueblos tutelados con una población igual o mayor a 100 habitantes la cuantía fija máxima será de 400 euros y de 15 euros por habitante inscrito en el padrón municipal en el momento de la resolución de la convocatoria”.

En el punto 9. Criterios de adjudicación de la subvención:

“En el caso de los concejos, la cuantía a abonar se determinará en función de las circunstancias de cada solicitud”.

Sustituir por:

““En el caso de los concejos, la cuantía a abonar será de máximo el 60% del coste del alquiler e instalación de la carpa” con un máximo de 1200 euros de aportación”

En zubiri, a 26 de marzo de 2026.”

Debatida la enmienda, se somete a votación, por puntos, siendo el resultado el siguiente:

VOTACIÓN PUNTO 1 DE LA ENMIENDA:

- Votos en contra: 3 (Olloki Esteribar)



- Votos a favor: 7 (EH Bildu, Independientes de Esteribar, Alternativa Esteribar)

Por lo tanto, el primer punto de la enmienda es aprobado con 7 votos a favor y 3 en contra.

VOTACIÓN DEL PUNTO 2 DE LA ENMIENDA:

- La enmienda es aprobada por unanimidad de los presentes (10 votos).

Aprobada la enmienda, se el Sr. alcalde da lectura al punto de acuerdo:

Vistas las bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones de Esteribar para la organización de actividades socioculturales y promoción del euskera en el año 2026.

Resultando acreditado la existencia de crédito destinado a este fin y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 3, 8.3, 9, 17, 18, 22 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Considerando que el asunto ha sido sometido a conocimiento y debate de la Comisión Informativa previa al Pleno celebrada el día 23 de marzo de 2026 en el Ayuntamiento de Esteribar,

Se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar las bases de la convocatoria para la concesión de ayudas a colectivos, asociaciones y vecinos/as de Esteribar para la realización de fiestas patronales de los pueblos tutelados por el ayuntamiento de Esteribar año 2026.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación del anuncio en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Esteribar, así como de un extracto en el Boletín Oficial de Navarra.

El punto de acuerdo resulta aprobado con 7 votos a favor (EH Bildu, Independientes de Esteribar, Alternativa Esteribar) y 3 abstenciones (Olloki Esteribar).

3.- 2026KO JARDUERA SOZIOKULTURALETARAKO DIRULAGUNTZEN OINARRIEN ONARPENA



3.- APROBACIÓN BASES SUBVENCIÓN ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES 2026

Punto 3 - Videoacta

Toma la palabra el Sr. alcalde y procede a la explicación de la propuesta de acuerdo, señalando las modificaciones propuestas en las bases respecto a la propuesta del año anterior, y seguidamente abre turno de intervenciones de los grupos políticos municipales.

Toma la palabra el Sr. Gastesi y expone que su grupo ha presentado varias enmiendas. Las enmiendas son las siguientes:

ENMIENDA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE EH BILDU AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ESTERIBAR EN EL PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBACIÓN BASES SUBVENCIÓN ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES 2026”.

26-03-2026

En el punto nº6, apartado 6.1:

Añadir:

“Los ingresos obtenidos por cuotas de inscripción no se contemplarán como otros ingresos, recursos o financiación para el cálculo de la obtención de la subvención. En el supuesto de que dichos ingresos superen la parte no subvencionable de la actividad, el importe subvencionado por el Ayuntamiento se reducirá de manera que no haya sobrefinanciación”.

En el punto nº 6, apartado 6.3:

“El límite máximo de subvención por asociación es de 4.000 euros”.

Sustituir por:

“El límite máximo de subvención por asociación es de 3.000 euros”.

En el punto nº8 Justificación de gastos y memoria de actividades, apartado Documentación a presentar, punto 3:

Añadir:

“En las actividades en las que se vaya a financiar la parte no subvencionable con cuotas de inscripción, deberá reflejarse la cuantía correspondiente a cobrar a cada usuaria/o en el folleto-cartel anunciador del mismo”.



En Zubiri, a 26 de marzo de 2026.”

Debatidas las enmiendas y sometidas a votación, son aprobadas por unanimidad.

A continuación, el Sr. alcalde da lectura al punto de acuerdo:

Vistas las bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones de Esteribar para la organización de actividades socioculturales y promoción del euskera en el año 2026.

Resultando acreditado la existencia de crédito destinado a este fin y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 3, 8.3, 9, 17, 18, 22 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Considerando que el asunto ha sido sometido a conocimiento y debate de la Comisión Informativa previa al Pleno celebrada el día 23 de marzo de 2026 en el Ayuntamiento de Esteribar,

El Pleno, por unanimidad de los presentes, adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar las bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones de Esteribar para la organización de actividades socioculturales y promoción del euskera en el año 2026.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación del anuncio en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Esteribar, así como de un extracto en el Boletín Oficial de Navarra.

4.- 2026KO EUSKARAZKO UDALEKUETARAKO DIRULAGUNTZAREN OINARRIEN ONARPENA

4.- APROBACIÓN BASES SUBVENCIÓN CAMPAMENTOS DE VERANO EN EUSKERA 2026

[Punto 4 - Videoacta](#)



Toma la palabra el Sr. alcalde y procede a la explicación de la propuesta de acuerdo, señalando las modificaciones propuestas en las bases respecto a la propuesta del año anterior, y seguidamente abre turno de intervenciones de los grupos políticos municipales.

Toma la palabra la Sra. Madotz y expone que su grupo ha presentado una enmienda.

La enmienda, es la siguiente:

“ENMIENDA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE EH BILDU AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ESTERIBAR EN EL PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBACIÓN BASES SUBVENCIÓN CAMPAMENTOS DE VERANO EN EUSKERA 2026

26-03-2026

En el punto nº3, 1 Cuantía de las ayudas, apartado 3.1

“Cada solicitante podrá recibir una ayuda máxima de 125 euros por cada menor, independientemente del número de campamentos a los que haya acudido, y la cantidad concedida no será más del 40% del gasto total realizado por cada participante en los campamentos.”

Sustituir por:

“Cada solicitante podrá recibir una ayuda máxima de 150 euros por cada menor, independientemente del número de campamentos a los que haya acudido, y la cantidad concedida no será más del 40% del gasto total realizado por cada participante en los campamentos.

En Zubiri, a 26 de marzo de 2026.”

Debatida la enmienda por los grupos políticos, se pasa a su votación y resulta aprobada por UNANIMIDAD de los presentes.

A continuación, el Sr. alcalde da lectura al punto de acuerdo:

Vistas las bases de la convocatoria de ayudas para los campamentos de verano en euskera durante el año 2026.

Resultando acreditado la existencia de crédito destinado a este fin y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 3, 8.3, 9, 17, 18, 22 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Considerando que el asunto ha sido sometido a conocimiento y debate de la Comisión Informativa previa al Pleno celebrada el día 23 de marzo de 2026 en el Ayuntamiento de Esteribar,

El Pleno, por unanimidad de los presentes, adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. - Aprobar las bases de la convocatoria de ayudas para los campamentos de verano en euskera durante el año 2026.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de anuncio en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Esteribar, así como de un extracto en el Boletín Oficial de Navarra.

5.- 2026KO EUSKARAZ IKASTEKO DIRULAGUNTZAREN OINARRIEN ONARPENA

5.- APROBACIÓN BASES SUBVENCIÓN APRENDIZAJE EN EUSKERA 2026

[Punto 5 - Videoacta](#)

Vistas las bases de la convocatoria de ayudas para el aprendizaje de euskera para el año 2026.

Resultando acreditado la existencia de crédito destinado a este fin y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 3, 8.3, 9, 17, 18, 22 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Considerando que el asunto ha sido tratado y debatido en la Comisión Informativa previa al Pleno celebrada el día 23 de marzo 2026,

El Pleno, por unanimidad de los presentes, adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar las bases de la convocatoria de ayudas para el aprendizaje de euskera de 2026.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación del anuncio en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Esteribar, así como de un extracto en el Boletín Oficial de Navarra.

6.- 2026-06 AURREKONTU MOLDAKETAREN HASIERAKO ONARPENA

6.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 06-2026

[Punto 6 - Videoacta](#)



Durante la ejecución del presupuesto aprobado para el año 2025 se ha detectado la necesidad de realizar determinados gastos para los que el crédito consignado en la partida que se señala no resulta suficiente:

1532-6190002PIL. PAVIMENTACIÓN SIN REDES. ZUBIRI. TRAVESÍA SUR

Según dispone la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, ante la necesidad de realizar algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y, cuando aun existiendo crédito en la correspondiente partida presupuestaria, este es insuficiente o no puede ser objeto de ampliación, deberá incoarse expediente de suplemento de crédito.

Resultando que se trata de gastos de carácter específico y determinado y visto el informe emitido por la Secretaria-Interventora

De conformidad con lo establecido en el artículo 212 y siguientes de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, y en los artículos 35 a 38 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público.

Considerando que el asunto ha sido informado y dictaminado en la comisión informativa previa al pleno celebrada el 23 de marzo de 2026,

El Pleno, por unanimidad de los presentes, adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. - Aprobar inicialmente el expediente de concesión de suplemento de crédito según el siguiente detalle:

Gastos a modificar:

Código Partida	Concepto	Cantidad a modificar (Euros)
	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	
1532-6190002	PIL. PAVIMENTACIÓN SIN REDES. ZUBIRI. TRAVESÍA SUR	17.587,76
	TOTAL MODIFICACIONES DE CRÉDITO	0

Financiación:

Código Partida Ingresos	Concepto	Cantidad a modificar (Euros)
8701002	REMANENTE DE TESORERÍA POR RECURSOS AFECTOS	17.587,76



	TOTAL FINANCIACIÓN	0
--	---------------------------	----------

Las partidas modificadas quedarán con el siguiente crédito total tras la modificación.

Código Partida GASTOS	Concepto	CREDITO TOTAL TRAS MODIFICACIÓN
1532-6190002	PIL. PAVIMENTACIÓN SIN REDES. ZUBIRI. TRAVESÍA SUR	175.000,00

SEGUNDO. - Exponer el presente acuerdo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles a fin de que, los vecinos o personas interesadas puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas.

TERCERO. - Transcurrido dicho plazo sin que se hubieran realizado reclamaciones o alegaciones, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá aprobado definitivamente, entrando en vigor una vez transcurrido dicho periodo de exposición pública.

7.- UB.1.2.3 ERREA BIRPARTZELAZIO PROIEKTUAREN BEHIN BETIKO ONARPENA

7.- APROBACIÓN DEFINITIVA APROBACIÓN DEFINITIVA: PROYECTO DE REPARCELACIÓN UB.1.2.3 ERREA

[Punto 7 - Videoacta](#)

Mediante acuerdo de Pleno ordinario de fecha 27 de enero de 2022 se aprobó definitivamente un Plan Especial de Actuación Urbana en las unidades UB.1.2.3 y UA.2 de la localidad de ERREA.

Con n.º de Registro de Entrada E-RE-29/2023, de 16 de enero, se recibió de D. Pablo Basterra Ederra un PROYECTO DE REPARCELACIÓN Voluntaria de las Unidades UB.1.2.3 en la localidad de ERREA, promovido por las hermanas: Dña. Estefanía, Dña. María-Santos y Dña. Telesfora Orradre Eugui, para su tramitación y aprobación.

Mediante resolución de alcaldía número 2024-0132, de 25 de marzo de 2024, se aprobó inicialmente el proyecto de reparcelación de las unidades UB1.2.3. y se sometió el expediente a información pública por plazo de 20 días desde su publicación en el Boletín Oficial de Navarra (se publicó en el BON nº73, de 11 de abril de 2024) sin que se hayan presentado alegaciones.

Recibido informe favorable de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona de fecha 22 de noviembre de 2024, el 16 de febrero de 2026, con número de registro de entrada 2026-E-RE-133 se recibió el Texto Refundido del Proyecto de Reparcelación (memoria y planos).



Visto el informe favorable de los servicios urbanísticos municipales de fecha 26 de febrero de 2026 y de conformidad con lo establecido en los artículos 152, 72 y 74 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo y en los artículos 21.1.j) y 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando que el asunto ha sido tratado en la Comisión informativa previa al Pleno celebrada el 23 de marzo de 2026 en el Ayuntamiento de Esteribar,

El Pleno, por unanimidad de los presentes, adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación de las unidades UB.1.2.3 promovido por Dña. Estefanía Orradre Eugui, Dña. María-Santos Orradre Eugui y Dña. Telesfora Orradre Eugui que fue presentado por D. Pablo Basterra Ederra con n.º de Registro de Entrada E-RE-29/2023, de 16 de enero, y completado con un anexo presentado con n.º de Registro de Entrada E.RE.310/2023, de 23 de mayo, aprobado inicialmente mediante Resolución de alcaldía número 132/2024, de 25 de marzo de 2024.

SEGUNDO.- Proceder a la publicación de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Navarra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 del del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a D. Pablo Basterra Ederra, en representación de la Promotoras, Dña. Estefanía, Dña. María Santos y Dña. Telesfora Orradre Eugui, con indicación de los recursos que proceden.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo y a Riqueza Territorial de Navarra, junto con la documentación que lo acompaña, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía, o a quien legalmente le sustituya, para la firma de cuanta documentación fuera preciso suscribir en aplicación y desarrollo del presente acuerdo.

8.- LARRASOÑAKO UE-1 BIRPARTZELAZIOAREN BEHIN BETIKO ONARPENA



8.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA REPARCELACIÓN VOLUNTARIA DE LA UE-1 DE LARRASOÑA

[Punto 8 - Videoacta](#)

Se recibió con número de Registro de Entrada E.RE.816/2025, de 8 de octubre, proyecto de reparcelación voluntaria de la Unidad de Ejecución UE-1 de Larrasoña, donde se incluye la parcela catastral 348 del polígono 21, para su división en dos parcelas, una de ellas de uso privativo y la otra, de cesión para vial público, promovido por D. Eneko Iraizoz Tapia.

Visto el informe urbanístico emitido el 14 de octubre de 2025 por los servicios urbanísticos municipales en el que se informaba favorablemente a la aprobación inicial señalando que con carácter previo a la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación voluntaria, se deberá incorporar al expediente el informe favorable del Servicio de Riqueza Territorial, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimosegunda del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, mediante resolución de alcaldía número 451/2025, de 25 de noviembre de 2025, se aprobó inicialmente el proyecto de reparcelación.

Publicada la aprobación inicial en el Boletín Oficial de Navarra número 241 de 2 de diciembre de 2025, no se han presentado alegaciones y se ha recibido informe favorable de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona el día 11 de febrero de 2026 en el que se indicaba que se debía actualizar el importe para el refuerzo de las infraestructurales generales, con número de registro de entrada 2026-E-RE-510 se ha recibido el proyecto de reparcelación modificado a tal efecto.

Visto el informe favorable de los servicios urbanísticos municipales de fecha 24 de marzo de 2026 y de conformidad con lo establecido en los artículos 152, 72 y 74 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo y en los artículos 21.1.j) y 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando que el asunto ha sido tratado en la Comisión informativa previa al Pleno celebrada el 23 de marzo de 2026 en el Ayuntamiento de Esteribar,

El Pleno, por unanimidad de los presentes, adopta el siguiente ACUERDO:



PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la UE-1 de Larrasoña promovido por Don Eneko Iraizoz Tapia aprobado inicialmente mediante Resolución de alcaldía número 451/2025, de 25 de noviembre de 2025.

SEGUNDO.- Proceder a la publicación de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Navarra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 del del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a D. Eneko Iraizoz Tapia con indicación de los recursos que proceden.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo y a Riqueza Territorial de Navarra, junto con la documentación que lo acompaña, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía, o a quien legalmente le sustituya, para la firma de cuanta documentación fuera preciso suscribir en aplicación y desarrollo del presente acuerdo.

9.- ALKATETZAREN EBAZPENAK

9.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

[Punto 9 - Videoacta](#)

Presenta el Sr. Alcalde, para general conocimiento y quedar enterados, las resoluciones por él adoptadas desde la última sesión plenaria celebrada, que figuran en el expediente elaborado al efecto y aquí se dan por reproducidas.

10.- ESKAERAK ETA GALDERAK

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS

[Punto 10 - Videoacta](#)

No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. presidente da por finalizada la sesión, de la que se levanta la presente acta y que yo, como secretaria, certifico.

